



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2024-MPC-A.

Camaná, 29 de octubre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Camaná, como gobierno local, es órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónica de su circunscripción;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, el 09 de noviembre de 1839, se crea la Provincia de Camaná, la cual está conformada por los distritos de Samuel Pastor, José María Quimper, Nicolás de Piérola, Mariscal Cáceres, Mariano Nicolás Valcárcel, Ocoña y Quilca;

Que, siendo de conocimiento público, que los ciudadanos de la provincia, participan en forma activa en las diferentes actividades programadas como parte de la Fundación Española de la Provincia de Camaná, y siendo la fecha el día 09 de noviembre del presente año, se hace necesario declarar Feriado local no laborable, dicha fecha, con finalidad de incentivar la participación de los ciudadanos y promover la consolidación de nuestra identidad, los valores cívicos y la democracia participativa;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR**, el día **sábado 09** de noviembre del año en curso **FERIADO LOCAL NO LABORABLE**, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Camaná, por conmemorarse sus 485° Aniversario de Fundación Española.

**ARTICULO SEGUNDO - INVITAR**, a todas las Instituciones Públicas y/o Privadas a participar en forma activa en todas las festividades propias DEL ANIVERSARIO DE NUESTRA PROVINCIA DE CAMANÁ, en pos de promover la unión de la población urbana y rural para revalorar y mantener el sentimiento y la emotividad popular.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a SECRETARIA GENERAL la notificación del presente Decreto de Alcaldía a las áreas competentes y a la GERENCIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ  
Abg. Leandro J. Górriz Guinda  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ  
Dr. Jaime Mantani Alvarez  
ALCALDE